



**DECRETO EXENTO N° 1735.-/**

Ref: CREACION UNIDAD VECINAL SECTOR LONCONAO

**VISTOS:**

- Artículo 38° de la Ley N° 19.418, “Establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.
- Artículo 7° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificaciones de la Ley N° 20.742 la cual perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre Personal y Finanzas Municipales.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602/99 del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Artículo 38° de la Ley 19.419, la cual establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que indica que las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al consejo económico y social comunal, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses y otros factores que constituyan el fundamento natural de agrupación de los vecinos. En todo caso, y sin perjuicio de lo que establece el inciso cuarto, al determinar las unidades vecinales, el alcalde procurará que el número de ellas permita la más amplia participación de los vecinos, con el fin de facilitar una fluida relación entre las organizaciones comunitarias y el municipio.
- 2) Las modificaciones de los límites de las unidades vecinales se podrán realizar cuando se sancione o modifique el plan comunal de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, y requerirán del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del concejo. (Mod. Ley N° 20.742)
- 3) Los decretos alcaldicios a que se refieren los incisos precedentes deberán publicarse dentro de quinto día, contado desde su dictación, en algún diario de los de mayor circulación en la región y por avisos que se fijarán en cada sede comunal, según corresponda, y en otros lugares públicos, “así como en el sitio electrónico institucional de la municipalidad” (Mod. Ley N° 20.742)
- 4) Asimismo, y dentro del mismo plazo señalado, deberá informarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Desarrollo Social respecto de las modificaciones que a ellos se hagan, a través de los medios de registro y en los formatos que estos dispongan para dichos efectos. (Mod. Ley N° 20.742)
- 5) Sin perjuicio de lo señalado en los incisos 2,3 y 4, la municipalidad deberá procurar que en el sector rural se definan los límites de cada unidad vecinal en función de cada comunidad.
- 6) Modificación del Artículo 10° de la Ley 20.742 al Artículo 65° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades respecto a que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo.
- 7) Solicitud de parte de los Vecinos del Sector Lonconao, solicitando la creación de la Unidad Vecinal Sector Lonconao.
- 8) Mapa de coordenadas geográficas entregado por los vecinos del sector, que indican los puntos georreferenciales que indican las latitudes del sector Lonconao. Mapa que se adjunta y es parte íntegra de la presente Resolución.
- 9) Certificado N° 326 de fecha 10.12.2020, que CERTIFICA que Sesión Ordinaria N°35 celebrada con fecha 10.12.2020, el Concejo Municipal aprobó la creación de la Unidad Vecinal Sector Lonconao

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** la CREACION UNIDAD VECINAL SECTOR LONCONAO, según los siguientes límites:

Norte: Rio Espolón 43°12'37"S 71°55'16"W  
 Este Límite geográfico natural (montaña) 43°15'37"S 71°54'15"W  
 Oeste: Familia Saavedra – Vallejos 43°14'31"S 71°57'23"W  
 Sur: Ruta CH231 43°16'15"S 71°57'23"W

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

FUTALEUFU, 10 de DICIEMBRE del 2020.-

**MIGUEL A. MARDONES SEGOVIA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

**FERNANDO GRANDON DOMKE**  
 ALCALDE

**PAULO DOMINGUEZ PAREGLIO**  
 DIRECTOR DE CONTROL